

2012

**ORDENANZA
MUNICIPAL
ANTECEDENTES**

0300



M0289



ORDENANZA No. 0300

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2012-258 de 17 de septiembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República (Constitución) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del mismo Código, establecen que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante ordenanza No. 0036, sancionada el 25 de marzo de 2011, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle;
- Que,** mediante oficio s/n de 23 de marzo de 2012, la Dra. Marlene Tarambis, Procuradora Síndica del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Valle, solicita la reformatoria de la ordenanza antes indicada, en lo que respecta al plazo para protocolización e inscripción de la misma; y, de entrega de escrituras individuales;



ORDENANZA No. 0300

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante memorando No. 153-UERB-OC-2012 de 25 de junio de 2012, emite informe técnico favorable para la modificatoria de la ordenanza de aprobación de la referida Urbanización; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 1165-2011 de 23 de agosto de 2012, emitió criterio legal favorable para la modificatoria de la ordenanza antes referida.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) y 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 0036, SANCIONADA EL 25 DE MARZO DE 2011, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO PUERTAS DEL VALLE

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

“Artículo 13.- De la Protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios de los predios que conforman el Barrio Puertas del Valle, se comprometen en el plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, a protocolizarla e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con todos los documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:

“Artículo 14.- De la Entrega de Escrituras Individuales.- Los copropietarios de los predios que conforman el Barrio Puertas del Valle, entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los poseedores cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios del plano adjunto a la ordenanza aprobatoria, en el plazo máximo de un año contado a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal en caso de incumplimiento.



ORDENANZA No. 0300

En caso de no hacerlo en el plazo estipulado, el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización y se notificará del particular a la Comisaría de la Zona, para que inicie las acciones pertinentes.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de octubre de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. José Luis Arcos Aldás

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito encargado, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de septiembre y 11 de octubre del año 2012.- Quito, 17 OCT 2012

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 19 OCT 2012

EJECÚTESE:

Sr. Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)



ORDENANZA No. 0300

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Jorge Albán Gómez,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **19 OCT 2012**

.- Distrito Metropolitano de Quito, **22 OCT 2012**

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC